AJUNTAMENT DE REUS

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

DECRETO concesión subvención nominativa a Clúster Tic Cataluña Sur

Antecedentes de hecho

Primero.- CLÚSTER TIC CATALUÑA SUR (CIF G55616833) ha presentado en el Ayuntamiento de Reus, en fecha 26 de octubre, y con número de registro de Entrada 2026120058, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización de la Jornada Speed Dating TICsud el día 5 de noviembre, donde pide una aportación económica de 3.000 €.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene entre otros las atribuciones de dar impulso a la innovación, los sistemas de información (Clúster TIC), sociedad del conocimiento. Y desde el ámbito del conocimiento tiene como objetivo fundamental promover la capacitación del talento, la investigación y la cultura de la innovación en beneficio de la comunidad y velar por la transferencia de conocimiento entre la universidad y el tejido empresarial de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con CLÚSTER TIC CATALUÑA SUR en la realización de esta actividad de ámbito TIC, a través de una subvención nominativa por un importe de 3.000 € con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43311-48900 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho que se trata de una actuación prevista nominativamente en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa al CLÚSTER TIC CATALUÑA SUR, para contribuir al fomento de actividades para dinamizar el sector TIC y fomentar la actividad económica TIC.

Cuarto.- La Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento, en fecha 3 de noviembre de 2026, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa al CLÚSTER TIC CATALUÑA SUR (CIF G55616833) para contribuir a la financiación a la realización de la Jornada Speed Dating TICsud del 5 de noviembre.

Quinto.- Con fecha 9 de noviembre de 2026, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendido en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 en el que figura esta subvención como nominativa, con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43311-48900 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 la ASOCIACIÓN CLÚSTER TIC (CIF G55616833), para contribuir al fomento de actividades para dinamizar el sector TIC y fomentar la actividad económica TIC.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

V.- El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa a CLÚSTER TIC CATALUÑA SUR (CIF G55616833), por un importe de 3.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43311-48900 correspondiente al presupuesto de 2026, para contribuir a la financiación a la realización de la Jornada Speed Dating TICsud del 5 de noviembre.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación por la realización de este acontecimiento, siempre que no supongan un exceso respeto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean otras entidades

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT

Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 8 de enero de 2027:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con sus justificantes de pago.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se tiene que hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logo la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica. Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución al CLÚSTER TIC CATALUÑA SUR.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT

Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

Josep Baiges Gispert
El regidor delegado del Área
de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento

Josep Alberich Forns
El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de
la Asesoría Jurídica